

CÓDIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN INICIAL	MODIFICACIONES		APROPIACIÓN DISPONIBLE
			CONTRACRÉDITO	CRÉDITO	
3.3.1.16.05.56.7902	Consolidación integral de la Gestión Administrativa y Modernización Institucional en Bogotá	3.670.979.231	-	-	3.670.979.231
3.3.1.16.05.57	Gestión Pública Local	3.792.876.029	-	-	3.792.876.029
3.3.1.16.05.57.7622	Modernización integral de la Gestión Administrativa y fortalecimiento institucional Bogotá D.C.	3.792.876.029	-	-	3.792.876.029

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación de la operación presupuestal por parte de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, en Régimen Legal de Bogotá y en la Gaceta Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes octubre de dos mil veinte (2020).

ORIGINAL FIRMADO

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA MARGOTH VÉLEZ ABELLO
Secretaría Técnica Consejo Directivo

RESOLUCIONES DE 2020

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Resolución Número 605 (Octubre 9 de 2020)

“Por medio de la cual se ordena la apertura de las convocatorias “Beca para la Recuperación de Fiestas Tradicionales de Navidad” y “Agenda Cultural y Artística de Navidad” en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020”

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, Ley 397 de 1997, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 037 de 2017, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.*

Que así mismo el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia dispone: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las*

demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

Que, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala en el numeral tercero del artículo 1° lo siguiente: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”*.

Que la mencionada Ley 397 de 1997 en su artículo 17 señala: *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”*. Así mismo, en su artículo 18 establece: *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo [...]”*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal j), del artículo 3° del Decreto Distrital 037 de 2017 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”*, corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte *“Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*.

Que, la norma ibídem en el literal (h) del artículo 10, contempla como una de las funciones de la Subsecretaría de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte *“Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales”*.

Que con el objetivo de materializar la política de fomento, y de dar cumplimiento al marco normativo antes

señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ejecuta el Programa Distrital de Estímulos, que tiene como fin fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, mediante el otorgamiento de recursos a través de convocatorias públicas que respondan a las dinámicas de los sectores y a los objetivos misionales de la entidad.

Que, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, entre las convocatorias previstas para el presente año en el marco del Programa Distrital de Estímulos, en conjunto con la Orquesta Filarmónica de Bogotá, presenta las siguientes:

Convocatoria PDE- Navidad: “Beca para la Recuperación de Fiestas Tradicionales de Navidad” tiene por objeto, *“Fortalecer los procesos de salvaguardia y recuperación de tradiciones festivas asociadas a la celebración de la navidad en las diferentes localidades de la ciudad. Promover las manifestaciones festivas como espacio de memoria colectiva, transmisión cultural, encuentro y tejido social vecinal a nivel local”*. Para el efecto se tiene previsto un total de recursos disponibles por valor de CUATROCIENTOS MILLO- NES DE PESOS (\$400.000.000) distribuidos en veinte (20) estímulos por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$20.000.000 c/u) amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 577 del 21 de septiembre 2020, Concepto- *“Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C.”* por valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/Cte. (\$1.248.031.961).

Convocatoria PDE-Navidad: “Agenda Cultural y Artística de Navidad” tiene por objeto, *“Seleccionar contenidos artísticos y culturales de pequeño formato para que hagan parte de la agenda cultural de Navidad en la ciudad. Los participantes deberán presentar obras artísticas y culturales en las áreas de las artes escénicas (música, danza, teatro, circo o magia), de todos los géneros, dirigidas a los diferentes públicos de la ciudad y con un número máximo de 6 personas en escena”*. Para el efecto se tiene previsto una bolsa concursable por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SE- SENTA Y UN PESOS M/Cte. (\$888.031.961) amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 577 del 21 de septiembre del 2020, Concepto- *“For- talecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C.”* por valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y UN

MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/Cte. (\$1.248.031.961) y por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 482 del 08 de octubre del 2020, Concepto- “Implementación del proyecto de estímulos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá -OFB- en Bogotá” por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/Cte.(\$40.000.000) expedido por el Responsable del Presupuesto de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

Que, en virtud de lo anterior y en desarrollo de la política de fomento, mediante el presente acto administrativo la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ordena la apertura de las convocatorias: Beca para la Recuperación de Fiestas Tradicionales de Navidad y Agenda Cultural y Artística de Navidad en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020, a partir de la publicación del presente acto administrativo.

Las condiciones y requisitos de participación de las convocatorias que se abren mediante el presente acto administrativo, se encuentran establecidas en el documento denominado “**CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN**” y en los documentos que contienen los requisitos específicos de las becas, los cuales hacen parte integral de la presente resolución, y que serán publicados en el siguiente micrositio: <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias>.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de las convocatorias relacionadas a continuación, en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020:

CONVOCATORIA	NO. ESTÍMULOS	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
“Beca para la Recuperación de Fiestas Tradicionales de Navidad”	20	\$20.000.000	577 del 21 de septiembre del 2020 por valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/Cte. (\$1.248.031.961) expedido por el Responsable del presupuesto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
“Agenda Cultural y Artística de Navidad”	Bolsa concursable \$888.031.961	Agrupaciones de 2 integrantes: \$3.000.000 Agrupaciones de 3 integrantes: \$4.500.000 Agrupaciones de 4 integrantes: \$6.000.000 Agrupaciones de 5 integrantes: \$7.500.000 Agrupaciones de 6 integrantes: \$9.000.000 Personas Jurídicas: El valor del estímulo dependerá de los integrantes de la puesta en escena, con igual distribución económica que en las agrupaciones.	577 del 21 de septiembre del 2020 por valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/Cte. (\$1.248.031.961) expedido por el Responsable del presupuesto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. 482 del 08 de octubre del 2020 por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$40.000.000) expedido por el responsable de Presupuesto de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

PARÁGRAFO. Los recursos para el desarrollo y ejecución de las presentes convocatorias serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado frente a cada una de ellas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos 2020 que se abren mediante el presente acto administrativo, se encuentran establecidos en el documento denominado “**CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN**”, y en los documentos que contienen los requisitos específicos de cada convocatoria, los cuales forman parte integral de la presente resolución y puede ser consultado en el micrositio web <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias>.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de las convocatorias en el micrositio web: <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias>.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Fomento, a la Oficina Asesora de Comunicaciones y al Grupo Interno de Recursos Financieros de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, y al correo institucional de la Orquesta Filarmónica de Bogotá para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ
Secretario de Despacho

Resolución Número 606
(Octubre 9 de 2020)

“Por la cual se acepta la renuncia de dos de los ganadores de la convocatoria: “Beca para la realización de eventos Artísticos y Culturales en la Localidad de Suba” a los estímulos otorgados mediante Resolución No. 466 del 8 de septiembre de 2020 y se ordena la liberación del recurso económico otorgado”

**LA SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA (E)
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997, el Acuerdo Distrital N° 257 de 2006, el Decreto Distrital N° 037 de 2017, las Resoluciones internas números 064 de 2017, 311 y 593 de 2020, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, expidió la Resolución No. 466 del 8 de septiembre de 2020 *“Por medio de la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar a los ganadores de la convocatoria: “Beca para la realización de eventos Artísticos y Culturales en la Localidad de Suba” en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020 y el Convenio Interadministrativo 233 de 2019 celebrado con el Fondo de Desarrollo Local de Suba, y se ordena el desembolso de los estímulos económicos”* la cual incluyó entre los ganadores a la Corporación Movimiento Artístico Cultural e

Indígena MACI, identificada con Nit. 830.051.574- 5, representada por Manuel Alonso Colmenares García, identificado con cédula de ciudadanía 19.230.699 y, a la agrupación Teatro Laboratorio de Sueños, representada por Susana Botero Cifuentes con cédula de ciudadanía No. 1.015.458.730.

Que, una vez verificados por la Dirección de Fomento los resultados de la base de datos del Programa Distrital de Estímulos 2020, con corte de fecha del 04 de septiembre del 2020, se observa que el señor Manuel Alonso Colmenares García identificado con cédula 19.230.699, quién actúa como representante legal de la Corporación Movimiento Artístico Cultural e Indígena MACI, identificada con Nit. 830.051.574-5 fue ganador en la *“Beca Reconocimiento al aporte de las maestras y maestros adultos mayores del campo artístico y cultural de Bogotá”* con código de propuesta 467-183 y, teniendo en cuenta que, como resultado de la designación de los ganadores de las convocatorias *“Beca para la realización de eventos Artísticos y Culturales en la Localidad de Suba”* con código de propuesta 540-009 y *“Beca Iniciativas que promuevan procesos de formación Artística y Cultural en Suba”* con código de propuesta 538-009, el Señor Colmenares García en su calidad de representante legal del participante, figura nuevamente como ganador de las mismas.

Que, asimismo, los integrantes de la Agrupación Teatro Laboratorio de Sueños fueron ganadores en la *“Beca de circulación de obras escénicas y conciertos musicales para la primera infancia”* con código de propuesta 212-007, y fueron designados como ganadores de las Convocatorias *“Beca para la realización de eventos Artísticos y Culturales en la Localidad de Suba”* con código de propuesta 540-003 y *“Beca Iniciativas que promuevan procesos de formación Artística y Cultural en Suba”* con código de propuesta 538-063.

Que, acorde a la nota 2 del numeral 6.2.7 de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020 que establece; *“Cada participante (sea persona natural, persona jurídica o agrupación) podrá resultar ganador de máximo dos (2) convocatorias del PDE en la vigencia 2020, excepto cuando uno (1) de ellos es como jurado, caso en el cual se permitirá un máximo de tres (3) estímulos. Esta limitación se extiende a todos los integrantes de las agrupaciones, a los representantes legales y a los miembros de las juntas directivas de las personas jurídicas.”* Para este efecto las condiciones señalan que se aplicarán las siguientes reglas: *“Si los resultados de las convocatorias a las que se presentó tienen fechas de publicación simultáneas, el PDE solicitará por escrito al ganador que indique cuáles estímulos aceptará. De no recibir la respuesta en el tiempo estipulado en*